



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLXVIII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MARTES 16 DE AGOSTO DE 2022	NÚMERO 12 SEGUNDA EDICIÓN VESPERTINA
--------------	--	---

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

ACUERDO del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado funcionando en Pleno, por el que se determina la Creación del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, que albergará a los Operadores Judiciales del Juicio Oral Sumarísimo en esa Materia así como se determina su operatividad.

## **GOBIERNO DEL ESTADO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**ACUERDO** del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado funcionando en Pleno, por el que se determina la Creación del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, que albergará a los Operadores Judiciales del Juicio Oral Sumarísimo en esa Materia así como se determina su operatividad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla. Secretaría Ejecutiva.

### **CONSIDERANDO**

**I.** El artículo 17 de nuestra Carta Magna establece, entre otras cosas, que los Tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita; por lo que es responsabilidad del Poder Judicial del Estado y de los órganos que lo integran, implementar las acciones que en el ámbito de su competencia resulten procedentes y conforme a la suficiencia presupuestal existente, a efecto de privilegiar que se cumpla con lo estatuido en dicho precepto Constitucional.

**II.** Es atribución del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, decretar la creación de órganos jurisdiccionales en los lugares que así lo requieran para la buena administración de justicia, asignando su adscripción y competencia territorial, el lugar de residencia, integración, materia y especialización, así como dictar las medidas generales que estime convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta, imparcial y gratuita, de conformidad en lo establecido en los artículos 42 y 96, fracciones VI y XXI de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**III.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Cuerpo Colegiado denominado "*Tribunal Superior de Justicia del Estado*" y en los Juzgados que determine la Ley Orgánica correspondiente; y cuenta con un Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, que es un órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, el cual funcionará en Pleno o en Comisiones, y será competente para resolver sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.

**IV.** El Consejo de la Judicatura cuenta, entre otras, con la Comisión de Administración y Presupuesto; misma que tiene como atribución administrar los recursos humanos, materiales y financieros; así como los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en los artículos 104, fracciones I y V, 105 inciso a), así como el diverso 106 de la multicitada Ley Orgánica.

**V.** En atención al "ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO ACTUANDO EN PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL JUICIO ORAL SUMARÍSIMO EN MATERIA FAMILIAR, EN ATENCIÓN A LA DETERMINACIÓN ADOPTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO", de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno; y tomando en consideración, que en el Proyecto Presupuestal Autorizado por el Congreso del Estado de Puebla al Poder Judicial del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, se contempló el esquema de operadores en Juzgados de Oralidad en Materia Familiar, se estima que se está en aptitud de continuar con la implementación gradual de los Juicios Orales Sumarísimos en Materia Familiar.

En virtud de lo anterior, mediante oficio número DGCAP/724/2022, de fecha once de agosto del año en curso, la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto, ha comunicado que en el edificio anexo del inmueble identificado como "Centro Cultural Ferrocarrilero", también conocido como "Antigua Estación del Ferrocarril", ubicado en Avenida Miguel Hidalgo S/N, Colonia El Pinal, C.P. 73800, Teziutlán, Puebla, fue recién acondicionada la planta baja, para la implementación del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla cumpliendo con las condiciones necesarias para su operatividad.

### **VI. CREACIÓN DEL JUZGADO DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEZIUTLÁN, PUEBLA.**

El Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, mediante oficio 468, comunicó que en sesión extraordinaria desahogada en fecha catorce de octubre del dos mil veintiuno, se determinó proponer a este Consejo, conforme lo dispone la fracción X del artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado la creación gradual de

la figura de Jueces de Primera Instancia de Oralidad en Materia Familiar para operar en cada Distrito Judicial, cuya competencia será conocer de los asuntos ya determinados por ese Pleno, a través del juicio oral sumarísimo; motivo por el cual atendiendo a dicha propuesta plenaria, se creó la figura antes indicada, como el operador judicial que atenderá los asuntos que serán sometidos, conocidos y resueltos a través del juicio oral sumarísimo.

En ese sentido, la idea primaria se traduce en concentrar en el mismo espacio físico a los diversos operadores judiciales, que darán vida al juicio oral sumarísimo, y para ello a la par de la figura propuesta por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, se crea el órgano jurisdiccional que atenderá las necesidades del servicio bajo la denominación de **JUZGADO DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEZIUTLÁN, PUEBLA**, mismo que tendrá su sede al interior del recinto conocido como “Centro Cultural Ferrocarrilero”, y/o “Antigua Estación del Ferrocarril”, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo S/N, Colonia El Pinal, C.P. 73800, Teziutlán, Puebla, y por ende este se constituye como un recinto oficial e inviolable.

En ese orden de ideas, en atención a las generalidades expresadas por la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto, el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla; se integrará de momento por un Juez con áreas de Secretario y personal administrativo, sala de conciliación y despacho de Juez.

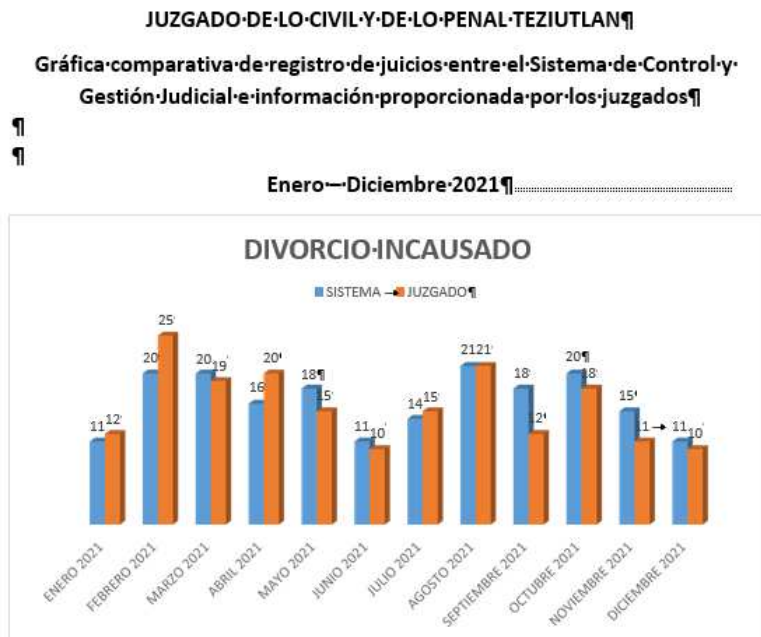
La concentración de los operadores judiciales en un mismo espacio físico en el referido Distrito Judicial, permitirá que la atención a los usuarios del servicio se vuelva dinámica.

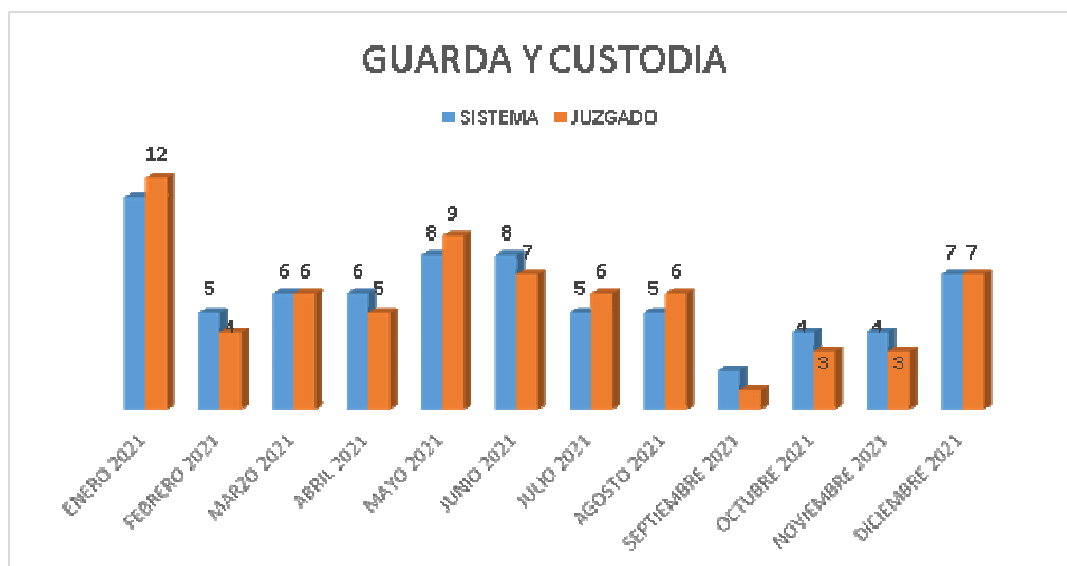
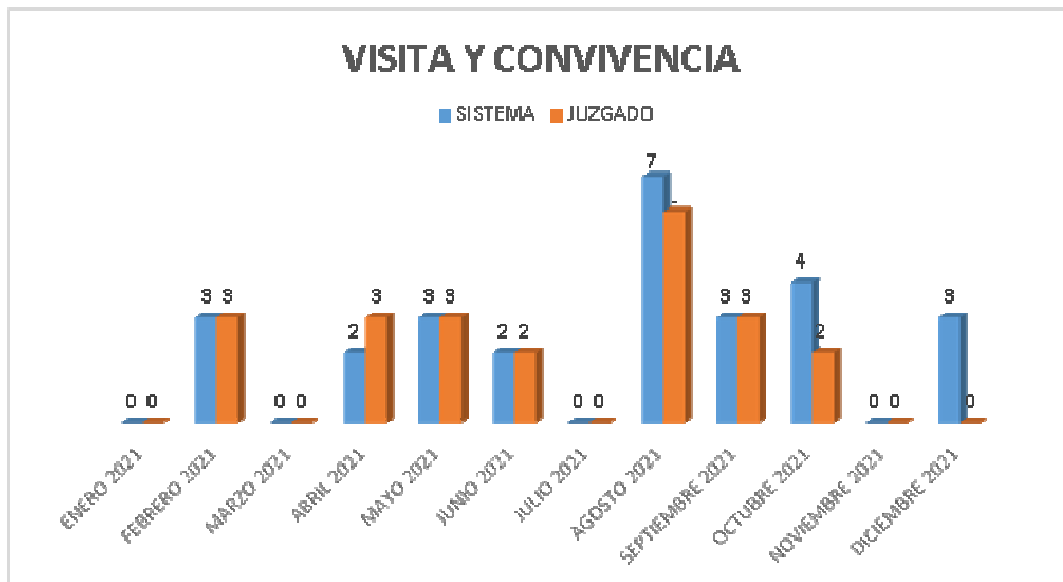
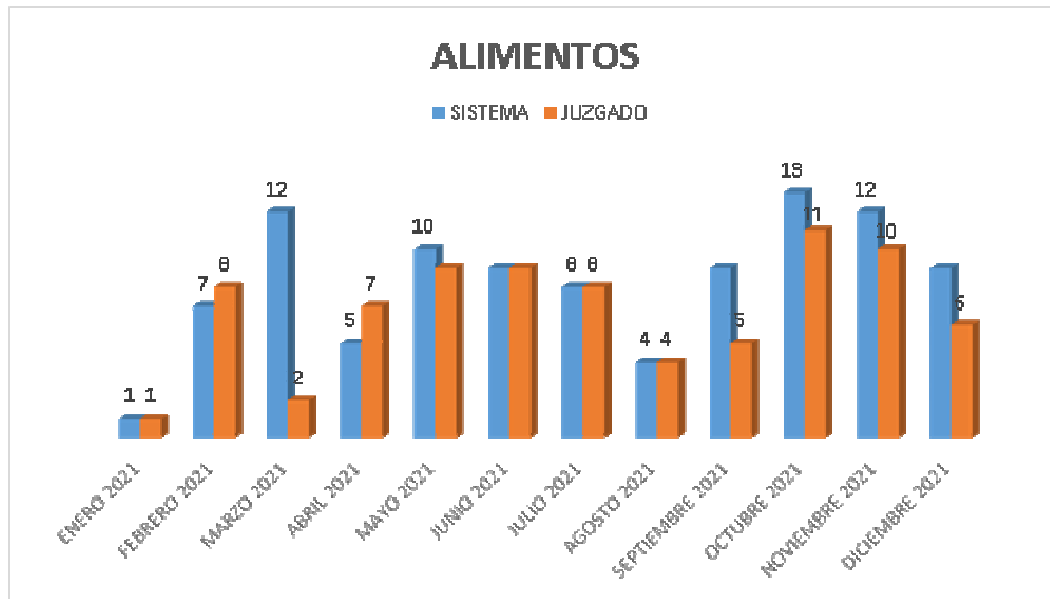
## VII. OPERADORES DEL JUZGADO DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEZIUTLÁN, PUEBLA.

A fin de estar en aptitud de asignar el número de operadores judiciales del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla; es menester señalar que, si bien es cierto el acuerdo de este Consejo de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, determinó establecer la estructura base del mismo, con al menos dos Juzgadores y el número de Secretarios, Diligenciaros, y personal administrativo para su eficaz funcionamiento, ello cuando las condiciones así lo requirieran.

Sin embargo, al analizarse las gráficas comparativas del registro de juicios entre el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial e información proporcionada por el Juzgado del Distrito Judicial de Teziutlán, tanto de enero a diciembre de dos mil veintiuno, como de enero a junio del presente año, respecto a las cuatro acciones que son materia de conocimiento de la Justicia Oral familiar, permiten realizar una excepción al acuerdo de este Consejo de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, para señalar el número de operadores idóneo en el órgano jurisdiccional que se crea.

En efecto, la anterior determinación se obtiene del graficado siguiente:





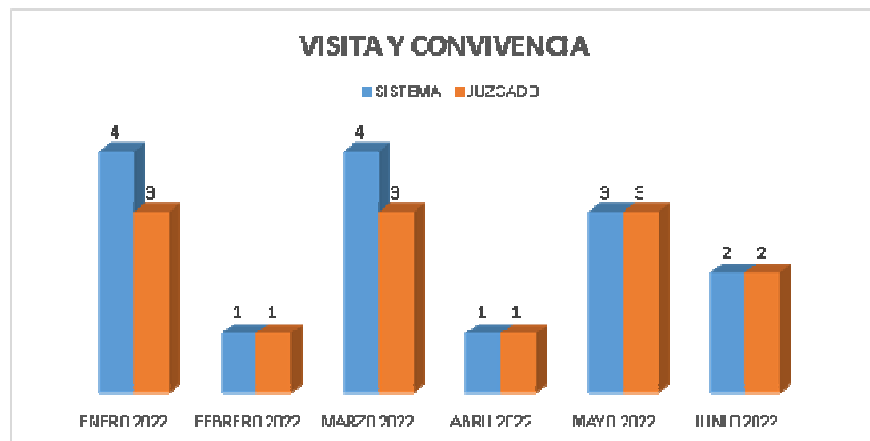
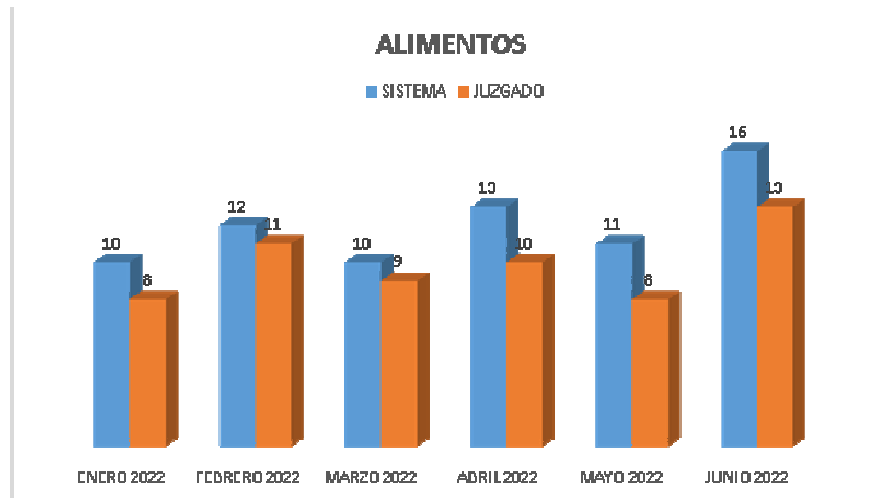
JUICIO	TOTAL	PROM. MENSUAL	PROM. DIARIO
DIVORCIO INCAUSADO	195	16.25	0.77
ALIMENTOS	99	8.25	0.39
VISITA Y CONVIVENCIA	27	2.25	0.11
GUARDA Y CUSTODIA	71	5.92	0.28
	392	32.67	1.56

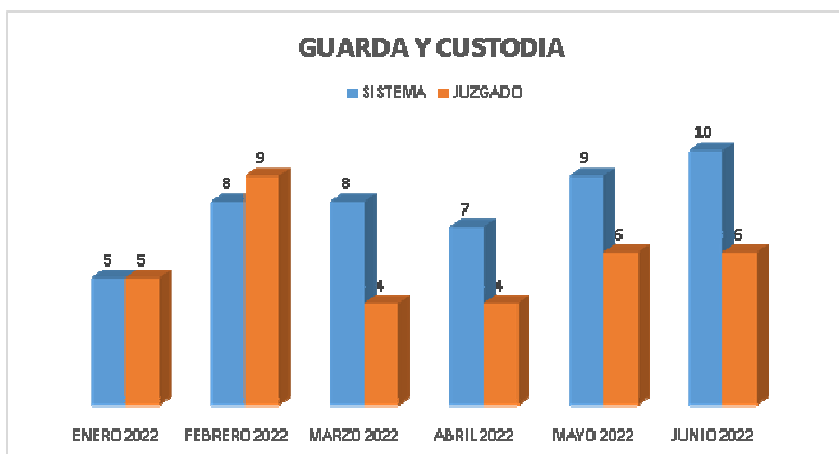
**JUZGADO-DE-LO-CIVIL-Y-DE-LO-PENAL-TEZIUTLAN**

**Gráfica comparativa de registro de juicios entre el Sistema de Control y Gestión Judicial e información proporcionada por los juzgados**



**Enero-Junio 2022**





JUICIO	TOTAL	PROM. MENSUAL	PROM. DIARIO
DIVORCIO INCAUSADO	118	19.67	0.94
ALIMENTOS	72	12	0.57
VISITA Y CONVIVENCIA	15	2.5	0.12
GUARDA Y CUSTODIA	47	7.83	0.37
	252	42	2

Derivado de lo anterior, se justifica entonces que la numeralia para atención de las citadas acciones, puede recaer en los operadores de este Juzgado de Oralidad en Materia Familiar bajo la designación de un Juez, un Secretario y al menos un auxiliar administrativo; por lo que la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, deberá realizar las gestiones administrativas que resulten necesarias por cuanto a la designación de dichos operadores, así como en atención a la necesidades imperantes del servicio, se realice la contratación del personal administrativo que resulte necesario.

Motivo por el cual, tomando en consideración las tareas ejecutadas por este Consejo para la búsqueda de los perfiles idóneos; así como, la experiencia que se tiene con este esquema de administración de justicia oral en materia familiar, conjuntamente con la lista de participantes mejor evaluados para acceder a los cargos de Secretarios, derivados del concurso de oposición 3/2021 instado por este Consejo, se realizan los siguientes: cambio de adscripción y nombramiento:

#### JUEZ

a) El Juez Adolfo Hernández Martínez, Titular en el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, pasa al Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla.

#### SECRETARIO

a) Se nombra a la abogada Sara Paola Pérez Salas como Secretaria de Acuerdos con adscripción en el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla.

El cambio de adscripción de Juez; así como, el nombramiento de Secretaria -antes indicados-, surtirán sus efectos a partir del dieciséis de agosto dos mil veintidós.

**VIII.** Para la operatividad del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla los asuntos relacionados con este, deberán ser recibidos a través de la Oficialía de partes Común del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del mismo Distrito Judicial, a la que se incorpora este nuevo Juzgado, y por tanto desde ella serán turnados los que sean materia de competencia del mismo.

Asimismo, el diligenciarario adscrito al Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Teziutlán, realizará las funciones propias de su cargo, al respecto de los asuntos que son materia del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del citado Distrito Judicial.

**IX.** En el mismo tenor, conforme a los avances tecnológicos con los que cuenta este Poder Judicial, se debe instruir a la Dirección de Informática de este Poder Judicial, realice las adecuaciones necesarias por cuanto hace a la infraestructura tecnológica del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, para el correcto funcionamiento de estos.

En ese entendido la Dirección en comento, llevará el registro y resguardo de la información que conformará la carpeta digital administrativa correspondiente a dichos juicios, para lo cual, por efectos de su localización, se identificarán por cinco elementos:

- 1) Denominación de carpeta de juicios orales sumarísimos materia Familiar, bajo las siglas: JOF.
- 2) El Distrito Judicial correspondiente a Teziutlán:
- 3) El número progresivo de registro: 1, 2, 3, 4, etcétera.
- 4) El año de registro: 2022.
- 5) La acción (es) principal (es): bajo siglas:

**A:** Alimentos

**DI:** Divorcio incausado.

**GC:** Guarda y custodia.

**VC:** Visita y convivencia.

A manera de ejemplo:

**JOF/DJTEZ/1/2022/A**

**JOF/DJTEZ/2/2022/DI**

**JOF/DJTEZ/3/2022/GC-VC**

**JOF/DJTEZ/4/2022/DI-A-GC**

De igual forma, deberá realizar las gestiones necesarias para efectuar la debida actualización y publicación en el directorio del Poder Judicial del Estado, además del comunicado oficial en la página web del mismo, incluidas las instalaciones de las líneas telefónicas.

**X.** Por otra parte, la Unidad de Comunicación y Vinculación Social del Poder Judicial del Estado, deberá difundir por medio de las redes correspondientes de este Poder Judicial, la creación del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, al interior del recinto conocido como “Centro Cultural Ferrocarrilero”, y/o “Antigua Estación del Ferrocarril”, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo S/N, Colonia El Pinal, C.P. 73800, Teziutlán, Puebla.

**XI.** Se instruye a la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Del Estado, para brindar seguridad pública dentro del multicitado recinto, a fin de fortalecer la impartición de justicia.

Por las consideraciones previamente establecidas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 7, 96 fracciones I, III, IV, XXI y XL de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina la creación del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, así como su inicio de operaciones a partir del día dieciséis de agosto de dos mil veintidós, con sede al interior del recinto conocido como “Centro Cultural Ferrocarrilero”, y/o “Antigua Estación del Ferrocarril”, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo S/N, Colonia El Pinal, C.P. 73800, Teziutlán, Puebla; y por lo tanto, se constituye como un recinto oficial e inviolable.

**SEGUNDO.** Se determina que el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, quede integrado por a) una sala de audiencias; b) una sala de conciliación; b) despacho de Juez; c) área de Secretario, y d) área de auxiliar administrativo, estas dos últimas comunes al Juez y con atención a los usuarios del servicio.

**TERCERO** Se designan como operadores judiciales los señalados en el considerando VII del presente acuerdo, surtiendo sus efectos a partir del día dieciséis de agosto de dos mil veintidós, y los nombrados tendrán su adscripción en el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla; por lo que, se ordena sean comunicados a los servidores públicos señalados a través de los medios de comunicación que resulten pertinentes por efecto de la pandemia derivado del virus SARS-COV2.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto de este Consejo, conforme a la operatividad de los juicios orales sumarísimos y las necesidades imperantes, realice las gestiones que resulten necesarias por cuanto a la designación de los operadores judiciales; así como, la contratación del personal administrativo que sea requerido; de igual forma, deberá realizar las gestiones imperantes para brindar seguridad pública, dentro del multicitado recinto.

**QUINTO.** Se incorpora a la Oficialía Común de partes del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del mismo Distrito Judicial y sede, debiendo el diligenciarlo del mismo, auxiliar en las labores propias de su cargo al Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Distrito Judicial de Teziutlán, en los términos determinados en el considerando VIII del presente.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección de Informática de este Poder Judicial, realice las adecuaciones necesarias por cuanto hace a la infraestructura tecnológica del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla para su correcto funcionamiento.

Del mismo modo, llevará el registro y resguardo de la carpeta digital administrativa correspondiente a dichos juicios, que, para efectos de su identificación, constará de cinco elementos, conforme se señaló en el considerando IX de este Acuerdo.

Además de que deberá realizar las gestiones necesarias para efectuar la debida actualización y publicación en el directorio del Poder Judicial del Estado, así como el comunicado oficial en la página web del mismo, incluidas las instalaciones de las líneas telefónicas.

**SÉPTIMO.** Se insta a la Unidad de Comunicación y Vinculación Social del Poder Judicial del Estado de Puebla, a realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la campaña de difusión del presente acuerdo, para conocimiento del público en general.

**OCTAVO.** Comuníquese lo anterior al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**NOVENO.** Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades estatales, municipales y tribunales federales con sede en esta entidad federativa.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión, y sus efectos por cuanto a la creación e instalación de los operadores judiciales, a partir del dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

**SEGUNDO.** Todos los Juicios relativos a las acciones -que son hoy materia de la Justicia Oral Familiar-, y los que se reciban por la oficialía Común de Partes del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, hasta el quince de agosto de dos mil veintidós deberán ser radicados y tramitados ante este último Juzgado, hasta su culminación.

**TERCERO.** Tratándose de un acuerdo de inminente relevancia social, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**CUARTO.** Comuníquese a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos de este Poder Judicial, a través del correo electrónico institucional, así como en la página de internet de este Poder.

Comuníquese y Cúmplase.

Ciudad Judicial, Siglo XXI, a doce de agosto de dos mil veintidós. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla funcionando en Pleno. El Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **MAGISTRADO HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.** Rúbrica. El Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **MAGISTRADO JOEL SÁNCHEZ ROLDÁN.** Rúbrica. El Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **MAGISTRADO JARED ALBINO SORIANO HERNÁNDEZ.** Rúbrica. La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **ABOGADA YRINA YANET SIERRA JIMÉNEZ.** Rúbrica.